

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 2209-2022

COMAYAGÜELA, M.D.C.

21 DE NOVIEMBRE DEL 2022

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República establece: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 7 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras, son atribuciones del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad velar por el correcto funcionamiento de la Secretaría y la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 0262-2019 de fecha 31 de enero del 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,867 de fecha 09 de febrero del 2019, se aprobó el “**REGLAMENTO DE ASCENSO DE LA POLICÍA NACIONAL**”, que tiene por objeto establecer las bases para conceder ascensos, en las distintas categorías

y niveles de la Policía Nacional, las condiciones generales y específicas, el procedimiento, respetando el orden de mérito en las promociones y la antigüedad de cada miembro de la carrera policial; así como el funcionamiento de los Órganos Evaluadores de Ascenso.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario realizar algunas reformas al “Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional”, con el propósito de regular algunas situaciones que no fueron previstas en el mismo, y así alcanzar el objetivo para el cual fue aprobado.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad en uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 247; 36 numerales 1) y 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 7 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y Acuerdo Número 0262-2019 de fecha 31 de enero del 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar los artículos 43 y 44 del Acuerdo Número 0262-2019 de fecha 31 de enero del 2019, contentivo al “Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional”, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,867 de fecha 09 de febrero del 2019, los que en adelante se leerán así:

ARTÍCULO 43. ASCENSO EN LAS CATEGORÍAS DE OFICIALES. De conformidad al artículo 84 del Reglamento de Carrera Policial, los ascensos en las categorías de Oficiales se realizarán de la forma siguiente:

1. Oficiales Regulares: Previo cumplimiento de los requisitos legales, puede ascender desde el grado de Subinspector hasta el grado de General Director; y el tiempo requerido para cada grado se presenta en la Tabla siguiente:

GRADO	TIEMPO EN EL GRADO	ASCENSO AL GRADO DE
Sub Inspector de Policía	5	Inspector de Policía
Inspector de Policía	5	Sub Comisario de Policía
Sub Comisario de Policía	6	Comisario de Policía
Comisario de Policía	6	Sub Comisionado de Policía
Sub Comisionado de Policía	5	Comisionado de Policía
Comisionado de Policía	3	Comisionado General
Director General		

El computo de la totalidad de tiempo en el grado, no podrá exceder el máximo de tiempo de servicio legalmente establecido de treinta y cinco (35).

Para poder ser candidato al grado de Comisionado General, por lo menos se deberá permanecer tres (3) años en el grado de Comisionado de Policía.

2. Oficiales de los Servicios: El ascenso se realizará desde el grado de Subinspector de los Servicios hasta el grado de Comisionado de los Servicios y el tiempo requerido para cada grado se presenta en la Tabla siguiente:

GRADO	TIEMPO EN EL GRADO	ASCENSO AL GRADO DE
Sub Inspector de los Servicios	5	Inspector de los Servicios
Inspector de los Servicios	5	Sub Comisario de los Servicios
Sub Comisario de los Servicios	6	Comisario de los Servicios
Comisario de los Servicios	6	Sub Comisionado de los Servicios
Sub Comisionado de los Servicios	5	Comisionado de los Servicios

3. Oficiales Auxiliares: El ascenso se realizará desde el grado de Sub Inspector Auxiliar hasta el grado de Comisionado Auxiliar y el tiempo requerido para cada grado se presenta en la Tabla siguiente:

GRADO	TIEMPO EN EL GRADO	ASCENSO AL GRADO DE
Sub Inspector Auxiliar	5	Inspector Auxiliar
Inspector Auxiliar	5	Sub Comisario Auxiliar
Sub Comisario Auxiliar	6	Comisario Auxiliar
Comisario Auxiliar	6	Sub Comisionado Auxiliar
Sub Comisionado Auxiliar	5	Comisionado Auxiliar

ARTÍCULO 44. ASCENSO PARA LOS SUBOFICIALES, CLASES Y AGENTES DE POLICÍA. De conformidad al artículo 85 del Reglamento de Carrera Policial, para los Suboficiales, Clases y Agentes de Policía, el tiempo requerido en el grado, para el ascenso al grado inmediato superior se presenta en la Tabla siguiente:

CATEGORÍA REGULAR

GRADO	TIEMPO EN EL GRADO	ASCENSO AL GRADO DE
Agente de Policía	4	Clase I de Policía
Clase I de Policía	5	Clase II de Policía
Clase II de Policía	5	Clase III de Policía
Clase III de Policía	4	Sub Oficial I
Sub Oficial I	5	Sub Oficial II
Sub Oficial II	5	Sub Oficial III
Sub Oficial III	4	Sub Oficial Mayor

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

PUBLÍQUESE

RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

LASTENIA MARITZA DIAZ CACERES
Secretaria General